



ACUERDO No. CSJCAA19-39 26 de septiembre de 2019

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá en Juzgado 001 Penal del Circuito Judicial de Puerto Boyacá.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que con el Acuerdo No. PCSJA19-11395 del 19 de septiembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó trasladar transitoriamente el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares al municipio de Puerto Boyacá, a partir del 01 de octubre de 2019, así como transformarlo transitoriamente en el Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá.

Que para que el Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, entre en funcionamiento debe recibir la carga de procesos Civiles y Laborales que actualmente ostenta el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá.

Que dentro del proceso de redistribución de expedientes el Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, deberá recibir y constatar la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1.º Fecha de radicación. 2.º Despacho de origen. 3.º Clase de proceso. 4.º Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5.º Identificación de las partes. 6.º Número de cuadernos y de folios.

Que así mismo, deberá adelantar todas las gestiones inherentes al registro de la información en el sistema SIERJU B. I., en Justicia XXI WEB, creación y manejo

de la cuenta judicial y de los depósitos, entre otras actividades necesarias para la puesta en funcionamiento del respectivo juzgado.

Que del análisis hecho por esta Corporación, se considera necesario ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, los días 01 y 02 de octubre de 2019, a fin de que se realicen todas las actividades necesarias para la recibir los procesos provenientes del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, los días 01 y 02 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso.**

ARTICULO 3°. La planta de personal del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta (E)

M.P. MELB